



La seguridad
es de todos

Mindefensa



BOGOTA D, C., 18 MAYO 2020

Señores

BOYDORR S.A.S

Con toda atención, nos permitimos solicitar su aprobación para realizar la Prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 del contrato N° 264 de 2019 cuyo objeto es el "Suministro de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central". Teniendo en cuenta que el contrato vigente está a poco tiempo de terminarse y no se ha ejecutado el valor total del contrato.

Del mismo modo me permito solicitar se anexe la siguiente documentación:

1. Carta aceptación de la prorroga
2. Parafiscales actualizados
3. Cámara de comercio actualizada

Los documentos requeridos favor enviarlos firmados.

Atentamente,

LUIS A. GÓMEZ G.
NUTRICIONISTA
REG. MINSALUD
C.C. 19.367.433

N.D Luis Alfredo Gómez Granados
Servidor Misional en Sanidad Militar
Servicio de Nutrición
Supervisor de Contrato

Dr. Iván Katime Orcasita
Grupo Soporte Nutricional
Supervisor de Contrato

Dr. Iván Katime Orcasita
Grupo Soporte Nutricional
Supervisor de Contrato



Chía, 21 de mayo del 2020

Señores

Hospital Militar Central

Grupo de Gestión de Contratos

Transversal 3 No 49-00

PBX: 3486868 Extensión 3260

Bogotá, DC. – Colombia

compras@hospitalmilitar.gov.co

Por medio de la presente aceptamos la prorroga hasta el 30 noviembre del año 2020 al contrato 264/2019, cuyo objeto es "Suministro de fórmulas lácteas infantiles, complementos y suplementos nutricionales, biberones y mezclas enterales vía sonda para los pacientes hospitalizados en el Hospital Militar Central".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Ramírez", is written over a light blue rectangular background.

Cordialmente

Rafael Ramírez

Representante Legal

BOYDORR S.A.S

Nit 900554592-0

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOYDORR SAS

N.I.T. : 900.554.592-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02254641 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 48,380,107,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 ESTE NO. 20 84

MUNICIPIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rafael.ramirez@boydorr.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 3 ESTE NO. 20 84

MUNICIPIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : jorge.jimenez@boydorr.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 5015 del 14 de agosto de 2012 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2012, con el No. 01666293 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NUTRAVITA S A S.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 185 del 18 de enero de 2013 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2013, con el No. 01700034 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NUTRAVITA S A S a BOYDORR SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 185 del 18 de enero de 2013 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01700034 del 23 de enero de 2013 del Libro IX
---	---

E. P. No. 3570 del 21 de julio de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01858940 del 12 de agosto de 2014 del Libro IX
--	--

Acta No. 10 del 13 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02004619 del 22 de julio de 2015 del Libro IX
---	---

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Acta No. 11 del 30 de septiembre 02028063 del 16 de octubre de
de 2015 de la Asamblea de 2015 del Libro IX
Accionistas

Acta No. 15 del 31 de mayo de 2016 02110625 del 7 de junio de
de la Asamblea de Accionistas 2016 del Libro IX

Acta No. 22 del 31 de agosto de 02378695 del 21 de septiembre
2018 de la Asamblea de Accionistas de 2018 del Libro IX

Acta No. 24 del 29 de marzo de 02478101 del 18 de junio de
2019 de la Asamblea de Accionistas 2019 del Libro IX

Acta No. 26 del 17 de agosto de 02500244 del 28 de agosto de
2019 de la Asamblea de Accionistas 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

El objeto social de la compañía está constituido por lo siguiente: La fabricación, producción, transformación, maquila, desarrollo, compra y venta, comercialización, promoción, distribución, representación, agenciamiento, importación y exportación, de toda clase de productos farmacéuticos y naturales para la salud, vacunas, materiales, aparatos e insumos médicos y hospitalarios, productos alimenticios, bebidas y licores, productos cosméticos, de higiene, de cuidado personal y del hogar, plaguicidas, herbicidas e insecticidas, fertilizantes, fibras, productos veterinarios, pecuarios, químicos y agroquímicos, aditivos para la construcción, instrumentos, equipos, aparatos y maquinaria en general, así como, cualesquiera otra clase de productos de armas, actividades o industrias conexas o complementarias. Parágrafo primero: En desarrollo de su objeto social principal aquí arriba enunciado la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes; B) Tomar dinero en mutuo con o sin interés, dentro de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

límites y autorizaciones legales; C) Suscribir, girar, endosar, aceptar y, en general, celebrar toda clase de negocios sobre títulos valores, en relación con su objeto principal; y, E) en general, se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Parágrafo segundo: Salvo en los casos expresamente exigidos por la ley, le queda prohibido a la sociedad garantizar obligaciones propias de los accionistas de la empresa, de funcionarios de la sociedad, y/o de terceros, salvo autorización expresa y unánime y que para cada caso importa la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$12.000.000.000,00

No. de acciones : 12.000.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.059.637.000,00

No. de acciones : 4.059.637,00

Valor nominal : \$1.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.059.637.000,00

No. de acciones : 4.059.637,00

Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien será reemplazado por el suplente o por el segundo suplente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y cualquiera de sus suplentes, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA:

Mediante Escritura Pública No. 5015 del 14 de agosto de 2012, de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2012 con el No. 01666293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Munera Gomez Miguel	C.C. No. 000000079148655
Legal	Fernando	
Suplente	Munera Gomez Andres	C.C. No. 000000019493600

Mediante Acta No. 10 del 13 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2015 con el No. 02004628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Ramirez	Rodriguez
Suplente	Del	Rafael
Representante		
Legal		

CERTIFICA:

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 18 del 12 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2017 con el No. 02237315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 3 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 02400184 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Patiño Florez Lina	C.C. No. 000001057583963

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Principal	Milena	T.P. No. 186975-T
Revisor Fiscal	Patiño Malagon Luisa	C.C. No. 000001010206722
Suplente	Fernanda	T.P. No. 203640-T

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 24 de marzo de 2020, inscrito el 15 de abril de 2020 bajo el número 02567489 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Munera Gomez Andres

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- Munera Gomez Miguel Fernando

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- Savino Lloreda Patricia De Las Mercedes

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-27

CERTIFICA:

**** Aclaración del Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 15 de Abril de 2020 bajo el No. 02567489 del libro IX, en el sentido de indicar que Los Accionistas Controlantes Munera Gómez Andrés, Munera Gómez Miguel Fernando y Savino Lloreda Patricia de las Mercedes (Matrices) comunican que se ha configurado Situación de Control y Grupo Empresarial de forma directa con las sociedades VITAL AUTOSERVICIOS S.A.S, BOYDORR S.A.S, BOYDORR NUTRITION S.A.S y SERVICIOS AGREGADOS EN SALUD S.A.S, e indirecto con las sociedades

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CENTRO LATINOAMERICANO DE NUTRICIÓN S.A.S (subsidiaria) a través de SERVICIOS AGREGADOS EN SALUD S.A.S, BOYDORR CENTROAMERICA S.A (subsidiaria) a través de BOYDORR NUTRITION S.A.S. y BOYDORR GUATEMALA S.A (subsidiaria) a través de BOYDORR CENTROAMERICA S.A.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/08

HORA: 16:15:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nbmE0i7FYb

OPERACION: AA20410791

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

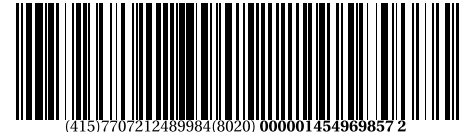
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14549698572



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 5 4 5 9 2 - 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 5	82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número:	5 0 1 5	1 7 0 0 0 3 4	83. Nacional público: 0 %
73. Fecha:	2 0 1 2 0 8 1 4	2 0 1 3 0 1 1 8	84. Nacional privado: 1 0 0 %
74. Número de Notaría:	2 4	2 4	85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:	2 0 1 2 0 9 1 4	2 0 1 3 0 1 2 3	87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matrícula mercantil:	1 6 6 6 2 9 3	0 2 2 5 4 6 4 1	
78. Departamento:	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	4	4	
Vigencia:			
80. Desde:	Año Mes Día	Año Mes Día	
81. Hasta:	Año Mes Día	Año Mes Día	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

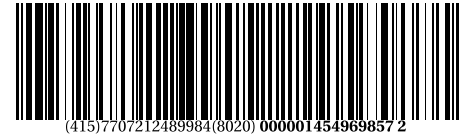
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
2	VITAL SUPPORT OF AMERICA CORP	9 0 0 8 4 7 7 6 7 - 0	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
VITAL SUPPORT OF AMERICA CORP			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
26-2853263	ESTADOS UNIDOS	2 4 9	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14549698572



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 5 4 5 9 2 - 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 8 1 4
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 7 9 1 4 8 6 5 5
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido MUNERA	105. Segundo apellido GOMEZ
106. Primer nombre MIGUEL	107. Otros nombres FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 8 1 4
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 1 9 4 9 3 6 0 0
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido MUNERA	105. Segundo apellido GOMEZ
106. Primer nombre ANDRES	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 5 0 7 2 2
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 7 1 6 5 5 8 9 2
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido RODRIGUEZ
106. Primer nombre RAFAEL	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	

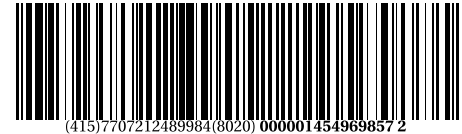
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14549698572



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 5 4 5 9 2

6. DV

- 0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 1 0 5 7 5 8 3 9 6 3	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 1 8 6 9 7 5 T
128. Primer apellido PATIÑO	129. Segundo apellido FLOREZ	130. Primer nombre LINA	131. Otros nombres MILENA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 8 1 8	133. DV 9	134. Sociedad o firma designada: CROWE CO S.A.S	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 6 1 2			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	137. Número de identificación: 1 0 1 0 2 0 6 7 2 2	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 2 0 3 6 4 0 T
140. Primer apellido PATIÑO	141. Segundo apellido MALAGON	142. Primer nombre LUISA	143. Otros nombres FERNANDA
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 6 2 7			

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	149. Número de identificación: 1 0 1 3 5 8 0 3 0 1	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 1 4 6 1 9 9
152. Primer apellido JIMENEZ	153. Segundo apellido JARA	154. Primer nombre JORGE	155. Otros nombres EDUARDO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 5 2 5			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE BOYDORR S.A.S NIT 900.554.592-0, LINA MILENA PATIÑO FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.057.583.963 Y TARJETA PROFESIONAL No 186.975-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la revisión efectuada a la planilla de pago No. 9405760624, cancelada el 5 de mayo de 2020, la compañía ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud a mayo de 2020 por ser un pago anticipado y lo correspondiente a riesgos profesionales, pensión, aporte a caja de compensación familiar, en relación con sus empleados en el mes de abril del año 2020. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789/2002 en concordancia con Art 1 de la ley 828/2003.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

La presente certificación se expide en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020 por solicitud de la administración de la Compañía.



LINA MILENA PATIÑO FLOREZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 186.975-T
Designada por **CROWE CO S.A.S.**


HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202011784-HMC Id: 84544
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 10-junio-2020 13:13:07
Dependencia: NUTRICION - NUTR Origen: LUIS ALFREDO GOMEZ GRANADOS
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 2 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor
Coronel Cesar Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud Prorroga contrato N° 264 - 2019

Teniendo en cuenta el contrato N° 264 - 2019, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VIA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS" en el cual se adjudica a la firma BOYDORR Nutrition, con el número de contrato N° 264 -2019, solicito cordialmente la prórroga de tiempo hasta el 30 de Noviembre 2020 y así poder realizar la ejecución del saldo en su totalidad. Agradezco su atención Lo anterior para fines que considere pertinentes

Atentamente,



N.D Luis Alfredo Gómez Granados
Servidor Misional en Sanidad Militar
Servicio de Nutrición

Supervisor de Contrato

Elaboró: Luis Gómez
SMSM

 	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-CNTO-PR-05-FT-01
	DEPENDENCIA: OFICINA JURIDICA – (CONTRATOS)	FECHA DE EMISIÓN: 11-12-2013
	PROCESO: GESTION JURIDICA Y DISCIPLINARIA SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: _____	Radicado No.: _____
--------------	---------------------

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN _____ PRORROGA ☒ MODIFICACIÓN _____ SUSPENSIÓN _____ CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL _____
LIBERACIÓN DE SALDOS _____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	264-2019
CONTRATISTA	BOYDORR S.A.S.
OBJETO	"SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VIA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS"
VALOR	\$ 147.585.082
TERMINO DE EJECUCIÓN	Diciembre 31 de 2019
FECHA DE INICIO	Octubre 17 de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2019

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

Se solicita prórroga de tiempo hasta el 30 de noviembre 2020 y así poder realizar la ejecución del saldo en su totalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria COVID 19.

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO**CODIGO****GJ-CNTO-PR-05-FT-01****VERSION****01****Página:****2 de 3****ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

Valor inicial	\$ 147.585.082	Indicar la o las vigencias a las que corresponde discriminando su valor	2020
Valor adiciones anteriores	\$	Fecha de suscripción:	
	\$	Fecha de suscripción:	
	\$	Fecha de suscripción:	
Valor total (con adiciones)	\$ 0		
Valor ejecutado a la fecha	\$ 0	Porcentaje en valor de ejecución a la fecha:	
Valor pagado a la fecha	\$ 0		
Saldo a la fecha	\$ 89.517.782		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

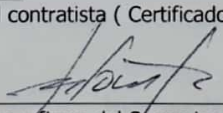
Valor adición solicitado	\$	¿El valor que se solicita supera el 50% del valor inicial del contrato?	SI___ NO___
Tiempo de prórroga	Noviembre 30 de 2020	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI <u>X</u> NO___
Tiempo de suspensión del contrato		Comentarios adicionales	
Modificación del contrato		Comentarios adicionales	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	\$	Comentarios adicionales	
Valor solicitado para liberar	\$ 0	Comentarios adicionales	
Fecha de la solicitud:	Junio 2020	Supervisor del contrato	

Anexos: Certificado de Disponibilidad para efectos de la adición No. _____ de fecha _____

Oficio de solicitud aceptación al contratista No. _____ de fecha _____

Oficio de aceptación del contratista de fecha _____

Documentos que soportan la aceptación por parte del contratista (Certificado de Cámara y Comercio y RUT Actualizados)


Nombre y firma del Supervisor del Contrato

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-09
 	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 28-04-2020
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 6

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020		Radicado No.: _____
----------------------------	--	---------------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	264-2019
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	BOYDORR S.A.S. NIT 900554592-0
OBJETO	SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VIA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS
SUPERVISOR	N.D. LUIS ALFREDO GOMEZ GRANADOS
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$147.585.082)
PLAZO INICIAL	Hasta el 31-DICIEMBRE-2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	17-OCTUBRE-2019
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	17/10/2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2019

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA.
PRÓRROGA N° 1	30/06/2019
SUSPENSION	NO APLICA.
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$147.585.082)
PLAZO FINAL	Hasta el 30-JUNIO-2020
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA.
PRÓRROGA	HASTA EL 30/07/2020
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN
CONCEPTO ECONÓMICO

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	2 de 6		

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

En revisión efectuado al contrato N° 264-2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y la firma **BOYDORR S.A.S. NIT 900554592-0**, cuyo objeto contractual corresponde a **"SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VIA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS"**, el comité económico en cumplimiento al estudio y verificación pertinente de los requisitos y documentos que conforman la legalidad de la presente prórroga concluye las siguientes consideraciones:

Que mediante Oficio de fecha 18 de Mayo de 2020, suscrito por el **N.D. Luis Alfredo Gomez Granados, Supervisor del Contrato** remitido al Contratista Señor Rafael Ramírez Representante Legal de la firma **BOYDORR NUTRITION** en el cual le requiere y solicita Aprobar y Aceptar la **Prórroga No 2** hasta el 30 de Noviembre del 2020, obedeciendo a las explicaciones y justificación presentada por el Supervisor del Contrato.

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo del 2020 remitido al Hospital Militar Central y suscrito por el Contratista mediante el cual Acepta la Prórroga No 2 hasta el 30 de Noviembre del 2020 al Contrato 264/2019, con el cual remite y anexa la documentación requerida; razón por la cual en oficio de fecha 10 de Junio del 2020 registrado con el ID 84544 suscrito por el Señor **N.D. Luis Alfredo Gomez Granados Supervisor del Contrato** remitido al ordenador del gasto **Sr. Coronel Cesar Augusto Barrios Reina- Subdirector Administrativo**, mediante el cual solicita se autorice la Prórroga No 2 al Contrato en mención de acuerdo a los argumentos presentados por el Supervisor.

Por lo anterior, se hace necesario el trámite de la Prórroga No 2 conforme a la documentación remitida para su trámite y cumplimiento al objeto del Contrato Celebrado entre las partes.

De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato corresponde CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$147.585.082); a la fecha se ha ejecutado el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte (\$58.067.300) equivalente al 39% y un saldo pendiente por ejecutar de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$89.517.782) equivalente al 61%. La presente Prórroga no representa ningún impacto económico para la Entidad, ni se comprometen nuevos recursos, ni afecta presupuesto, cuando lo que se pretende es ampliar el plazo en (tiempo) para la entrega de los bienes y que a su vez sea viable ejecutar los recursos que están comprometidos a fin de dar continuidad y cumplimiento al objeto del Contrato

En virtud de lo anterior y para efectos de dar cumplimiento a la presente Prórroga, el Comité Económico considera **viable prorrogar el Presente Contrato hasta el día 30 de Noviembre del 2020**

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al estudio y la respectiva verificación jurídica a los documentos contenidos en el **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **BOYDORR NUTRITION**, el 07 de octubre de 2019, originado del Proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía No. 050 de 2019** y cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que de acuerdo a lo estipulado en el **Contrato de Suministro No. 264 de 2019** suscrito y publicado en la plataforma SECOP II, el día 07 de octubre de 2019 se estipuló como Fecha de plazo de ejecución del contrato el **31 de diciembre de 2019**.
2. Que el día 27 de Diciembre de 2019 se realizó Prórroga No. 1 **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, hasta el 30 de junio de 2020, de acuerdo a los conceptos jurídico, económico y técnico y lo aprobado por el ordenador del gasto.
3. Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2020, el Servidor Misional en Sanidad Militar Servicio de Nutrición N.D LUIS ALFREDO GÓMEZ GRANADOS y el Doctor IVAN KATIME ORCASITA del grupo de Soporte nutricional, solicitó a los señores de la BOYDORR NUTRITION, prórroga al **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, hasta el 30 de noviembre de 2020.

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	3 de 6		

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

4. Que mediante Oficio de fecha 21 de mayo de 2020; el Señor RAFAEL RAMÍREZ, en calidad de Representante Legal, acepta la **Prórroga No. 02** al supervisor del contrato señor N.D LUIS ALFREDO GÓMEZ GRANADOS, Servidor Misional en Sanidad Militar Servicio de Nutrición, ampliando el plazo de ejecución del **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, hasta el **30 de noviembre de 2020**, de la siguiente manera:

“(...) aceptamos la prórroga hasta el 30 noviembre del año 2020 al contrato 264/2019 (...)”

5. Que mediante radicado I-00003-202011784-HMC Id: 84544 de fecha 10 de junio de 2020, el Servidor Misional en Sanidad Militar Servicio de Nutrición N.D LUIS ALFREDO GÓMEZ GRANADOS, solicitó al Señor Coronel **Cesar Augusto Barrios Reina** Subdirector Administrativo del Sector Defensa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, realizar la **Prórroga No. 02** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, hasta el **30 de noviembre de 2020**, en los siguientes términos:

“(...) solicito cordialmente la prórroga de tiempo hasta el 30 de noviembre 2020 y así poder realizar la ejecución del saldo en su totalidad. (...)”

1. Que el supervisor del contrato señor N.D LUIS ALFREDO GÓMEZ GRANADOS, Servidor Misional en Sanidad Militar Servicio de Nutrición, emitió el Concepto Técnico emitido para la **Prórroga No. 02 del Contrato de Suministro No. 264 de 2019**.
2. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, se establece que:

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

“Artículo 40°: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.*

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

“Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”.

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	4 de 6		

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.
- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.
- Que por regla general, ***“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.”*** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”***, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**
- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**
- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señaló: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la **posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.**
- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:
“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”
- Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**
- Que ***“El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La “justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones”***.
- Que la solicitud de la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, hasta el **30 de junio de 2020**, se hizo dentro del término legal, lo que significa que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución.

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT- 09	VERSIÓN	0 4
		Página:	5 de 6		

**JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE
PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN**

CONCLUSIÓN:

En atención a la solicitud elevada por el Contratista y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas en el concepto técnico del **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, el supervisor del contrato señor N.D LUIS ALFREDO GÓMEZ GRANADOS, Servidor Misional en Sanidad Militar Servicio de Nutrición, como manifestación del seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, en aras de alcanzar los fines estatales y garantizar la ejecución, cumplimiento y óptima prestación del servicio, cuya necesidad reviste el objeto del precitado contrato, resulta **Viable** realizar la **Prórroga No. 02** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, hasta el **30 de Noviembre de 2020**, y poder realizar la ejecución del saldo en su totalidad, así como, en la aplicación de los principios de eficacia, economía y transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado, toda vez que de acuerdo a la necesidad presentada, es necesaria para orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para el Hospital Militar Central, como Entidad Prestadora de Salud, al servicio de los intereses generales, le resulta imperioso garantizar componentes necesarios que en materia de sus recursos, competencia y disposición, le permiten brindar servicios óptimos y adecuados a sus pacientes

Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Suministro No. 264 de 2019**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **BOYDORR S.A.S**, por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

NOTA: El contratista deberá realizar la ampliación del amparo de las pólizas de cumplimiento conforme la prórroga realizada, so pena de incurrir en la multa señalada en el literal C de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del citado contrato la cual establece que:

*“(…) c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad (…)*”



María Paula Gómez
Jurídica
Área Gestión Contratos.



Cesar Jair Pérez Hurtado
Economista
Área Gestión Contratos

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT- 09	VERSIÓN	0 4
		Página:	6 de 6		